

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A ALGUNOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA Y OCUPACIONALES DEL MUNICIPIO DE CARCAIXENT, EL TRANSPORTE ESPECIAL A CARCAIXENT DESDE LA BARRACA D'AIGÜES VIVES Y EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO**

**1.- OBJETO.**

El objeto del presente pliego es establecer las bases que regirán el concurso para adjudicar el contrato del servicio de Transporte Escolar al Colegio Boquera, Transporte al Instituto Arabista Ribera, Transporte de alumnos discapacitados al Centre Ocupacional “El Clot”, especial a Carcaixent desde el Barrio de la Barraca d’Aigües Vives y Transporte Colectivo Urbano.

**2.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los servicios que se contratan se prestarán de la siguiente forma:

- a) **El transporte escolar, así como el referido al incluido el Instituto Arabista Ribera**, se realizará los días lectivos conforme al calendario escolar, de tal forma que los alumnos puedan estar en su destino en el horario establecido para los centros educativos, así como en las paradas de origen tras la finalización de las clases. Las paradas serán establecidas por resolución de la Alcaldía.
- b) **El servicio de transporte de alumnos discapacitados al Centro Ocupacional “El Clot”**, se realizará de enero a julio y de septiembre a diciembre, esto es, 11 meses al año, con salidas desde la población de Alzira, La Pobla Llarga, Benicull y, en nuestra ciudad, desde la C/ José Vidal Canet y Parc del Bicentenari, salvo que se modifique por resolución de la Alcaldía.
- c) **El Transporte especial a Carcaixent desde la Barraca d’Aigües Vives** se realizará martes y viernes con el siguiente horario:
  - Ida: Barraca d’Aigües Vives - Carcaixent, a las 9,30 horas
  - Vuelta: Carcaixent - Barraca d’Aigües Vives a las 12’00 horas.

Las paradas, en Carcaixent, estarán situadas en la Avda. Boticario Bodí y C/ Vidal Canet, 31, salvo que se autorice, por la Alcaldía, un nuevo emplazamiento.

Las paradas, en la Barraca d'Aigües Vives, se determinarán por resolución de la Alcaldía.

El periodo de prestación será durante todo el año y el contratista deberá disponer de la oportuna autorización de la Conselleria competente para su realización como servicios especial.

**d) Transporte Colectivo Urbano:** este servicio se prestará conforme al presente pliego y al anteproyecto de explotación de la concesión que figura como anexo al presente documento.

Los vehículos a utilizar en la prestación de los servicios deberán cumplir las condiciones técnicas que exigen las disposiciones reguladoras del transporte colectivo regular y las que rigen para el transporte escolar.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, previo informe de la Consellería competente y audiencia a la empresa prestataria del servicio, de declarar en mal uso e inadecuado para el servicio, cualquier vehículo, el cual deberá ser sustituido por otro que reúna las debidas condiciones, en el plazo máximo de 15 días.

Los vehículos deberán llevar el anagrama del Ayuntamiento de Carcaixent y del servicio que se presta.

El Ayuntamiento inspeccionará el correcto funcionamiento del servicio, tanto en lo que afecta al estado de los vehículos, como en cuanto se refiere a los itinerarios y horarios.

La empresa adjudicataria asumirá cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la prestación del servicio, a cuyo efecto deberá formalizar antes de iniciar el mismo y mantenerlo durante toda la duración del contrato, una póliza de seguro para la cobertura de los riesgos derivados de dicha prestación. En cualquier momento el ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario la presentación de la póliza con los suplementos o apéndices que se emitan para completarla o modificarla y acreditación del recibo de la prima correspondiente a la anualidad en curso.

### **3.- VEHICULOS.**

El adjudicatario dispondrá de los vehículos necesarios para la prestación del servicio.

La adquisición de los vehículos necesarios para la prestación del servicio será por cuenta y a cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

Los licitadores deberán hacer constar, expresa y detalladamente, los vehículos que decidan adscribir al servicio, teniendo en cuenta que deberán prever el suficiente de reserva para que, bajo ningún concepto, se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

Estos vehículos deberán ser adecuados a las funciones que deban realizar, debiendo tener permanentemente un buen aspecto exterior y serán rotulados con los colores y símbolos que defina el Departamento de Servicios Públicos.

Todos los vehículos que oferten las empresas licitadoras se encontrarán en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechados por el Departamento de Servicios Públicos cuando no reúnan estas condiciones, debiendo, el adjudicatario, sustituirlos por otros adecuados. Del mismo modo, estarán, en todo momento, en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización, sistemas de seguridad, etc.

Los vehículos adscritos al servicio no podrán ser utilizados para otros fines, salvo autorización expresa del Departamento de Servicios Públicos.

#### **4.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-**

En materia de riesgos laborales, se estará a lo establecido en Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de “Prevención de Riesgos Laborales”, sobre las siguientes materias:

- Planificación de la prevención en riesgos y salud laboral, así como la evaluación periódica de la misma.
- Ordenación de un conjunto coherente y general de medidas preventivas y control de la efectividad de las mismas.
- Cumplimiento en las obligaciones dispuestas hacia el trabajador, en relación con su derecho a participación, comunicación, formación e información sobre materia de riesgos laborales. De esta manera, la plantilla y en su caso, el sistema de representación que en salud laboral proceda, según criterios de plantilla y

condiciones de trabajo, han de estar debidamente informados sobre los riesgos a los que están expuesto (riesgos existentes) y la forma de prevenirlos (prevención activa previa al daño).

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá aportar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales específico para este contrato, y establecer el mecanismo de formación adecuada del personal asignado a este servicio.

Carcaixent, a 19 de Noviembre de 2008.

**LA ALCALDESA**

**EL SECRETARIO GENERAL**

## ANEXO

### **ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE CARCAIXENT**

#### **CAPITULO I – GENERALIDADES**

##### **Artículo 1.- OBJETO**

Es objeto del presente anteproyecto de explotación determinar, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, las características del servicio municipal del TRANSPORTE COLECTIVO URBANO del municipio de Carcaixent, así como las prestaciones a realizar por el concesionario.

##### **Artículo 2.- INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS**

Son instalaciones del servicio todas aquellas infraestructuras, de naturaleza mueble e inmueble, de titularidad municipal, que actualmente se hallan afectas a la prestación del servicio.

Igualmente se consideran los vehículos que se adscriban a la prestación del servicio.

Finalmente, tendrán también la consideración de instalaciones de los servicios los bienes muebles e inmuebles que el concesionario aporte a la prestación del servicio.

Las infraestructuras de los servicio, actuales y futuras, serán entregadas al concesionario, con el carácter de bienes afectos a los servicio, debiendo mantenerlas el mismo en un estado de conservación adecuado al uso a que van destinados. Dichas instalaciones revertirán, de forma gratuita al Ayuntamiento al finalizar el contrato.

#### **CAPITULO II – ACTIVIDADES A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO**

### **Artículo 3.- LINEAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ITINERARIOS, PARADAS, FRECUENCIAS, HORARIOS Y DOTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.**

#### **LINEA I.-**

##### **A) PARADAS:**

- Font de la Parra-Mare de deu de la Salut (Barraques)
- Sant Antoni (Iglesia).
- Sant Francesc d' Assís (Correus)
- Alacant (Col·legi Inmaculada)
- Av. Joan XXIII (parada bus Alzira – València)
- Centre Comercial Eroski
- Sta. Bàrbara / C/. L'Ermita
- Av. Joan XXIII (parada bus Alzira – València)
- Marquesa de Montortal (Centre de Salut)
- Plaça Major (Ajuntament)
- Santa Anna (Col·legi Franciscans)
- Glorieta de l'Estació
- Emilio Donat/Rubén Darío
- Carlos Gomis (Quatre Camins)
- Sebastián Hernández (La Vieta)
- C/ Gandia junto a Rotonda del Instituto Arabista Ribera

#### **LINEA II.-**

- Font de la Parra – Mare de Deu de la Salut (Barraques)
- Sant Antoni (Iglesia)
- Sant Francesc d' Assís (Correus)
- Marià Benlliure
- Glorieta de l'Estació
- Sta. Anna (Franciscans)
- Pl. Major (Ajuntament)
- Marquesa de Montortal (Centre de Salut)
- Ramón i Cajal (mercat)
- C/. José Vidal Canet (Benito)
- Av. Vidal Canet (Mercadona)

- Sta. Bàrbara / L'Ermita
- Centre Comercial Eroski
- Sta. Bàrbara / L'Ermita
- Av. Joan XXIII (parada Alzira – València)
- Marquesa de Montortal (Centre de Salut)
- Pl. Major (Ajuntament)
- Sta. Anna (Col·legi Franciscans)
- Glorieta de l'Estació
- Emilio Donat / Rubén Darío
- Cogullada
- Carlos Gomis (Quatre Camins)
- Sebastián Hernández – La Vieta
- C/ Gandia junto a Rotonda del Instituto Arabista Ribera

B).- Las líneas deberán ser circulares. Debiendo incluir como mínimo cada dos itinerarios la Urbanización San Blas y Urbanización Tir de Pichón y Cogullada, con el horario adecuado para poder prestar el servicio al Instituto Arabista Ribera, según el horario lectivo que tenga establecido.

C).- Horarios.

Del 8 de septiembre al 14 de junio el horario será el siguiente:

Línea I:

El autobús urbano deberá comenzar a las 7'45 horas y finalizar a las 19'15 horas. Debiendo tener como mínimo el horario de 7'45 a 14 horas y de 16,30 a 19,15 horas. Estableciéndose un mínimo de seis servicios por la mañana y de cuatro por la tarde.

Línea II:

El horario de inicio del trayecto será, por la mañana, a las 7'45, 11 y 13 horas y, por la tarde a las 17 y 19 horas.

Del 15 de junio al 7 de septiembre el servicio se prestará de 8 a 14 horas, manteniéndose el horario de mañana de la línea II.

### **SERVICIO ESPECIAL AL CEMENTERIO**

Este servicio se realizará los jueves, teniendo la salida a las 15 horas desde la parada de Font de la Parra-Mare de Deu de la Salut (Barraques), efectuando parada en la C/ José Vidal Canet, 31, Ayuntamiento y el cementerio, teniendo la vuelta a las 16'30 horas realizando las mismas paradas a la inversa.

El Concesionario viene obligado a garantizar los servicios descritos. En el caso de que esto sea imposible, deberá comunicarlo al M.I. Ayuntamiento, el cual adoptará la resolución oportuna.

#### **Artículo 4.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

El Concesionario deberá asegurar, a través de sus medios técnicos, la prestación del Servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de los vehículos y de las instalaciones, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del Servicio.

El concesionario asumirá, a su exclusivo cargo, todos los gastos de gestión del Servicio. A modo enunciativo: personal, combustible, gasto de administración, mantenimiento y conservación, inversiones y amortizaciones, gastos generales y beneficio industrial, y cualesquiera otros necesarios para la debida prestación del Servicio.

El Concesionario asumirá, a su cargo, todos los gastos de conservación de las instalaciones del Servicio.

La conservación de las instalaciones del Servicio comprende:

- El mantenimiento de los vehículos.
- El mantenimiento de las paradas.

#### **Artículo 5.- PERSONAL DEL SERVICIO.**

El personal necesario para la correcta gestión del servicio, lo aportará el Concesionario de su propia plantilla.

El Concesionario será responsable del seguimiento de la normativa laboral y de seguridad e higiene en el trabajo.

El Concesionario no podrá pretextar la falta de personal para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del presente Contrato, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo, tanto a nivel administrativo como de explotación, sin repercusión alguna en el precio.

En concreto, se ha de garantizar la existencia de un responsable técnico al frente del Servicio, con experiencia y capacidad de decisión suficientes, y que pueda ser localizado en cualquier momento. El licitador deberá aportar el Currículum Vitae personal del responsable propuesto para el Servicio, nominación que requerirá en cualquier caso la aprobación específica del M.I. Ayuntamiento.

#### **Artículo 6.- MEDIOS ADSCRITOS AL SERVICIO.**

El emplazamiento, horario y características de las instalaciones fijas del Servicio serán propuestos por el Concesionario al M.I. Ayuntamiento, siendo necesaria la aprobación específica de la Corporación Municipal. En este sentido, el contratista que resulte adjudicatario deberá instalar su cargo, en cada una de las paradas, una señal vertical de parada en la que figurará el horario del servicio.

El Concesionario dispondrá del parque móvil suficiente y del equipamiento adecuado para la movilización y dotación de su personal, garantizando la atención, con prontitud y eficacia, de las averías del servicio y ejecutar las reparaciones con el evidente carácter de inmediatez requerido.

#### **Artículo 7.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, REGLAMENTACIONES Y ORDENANZAS DE LOS SERVICIOS.**

El Concesionario vendrá obligado a cumplir con cuantas disposiciones hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando exonerado de responsabilidad el M.I. Ayuntamiento, que no responderá ni siquiera subsidiariamente.

Los Servicios Jurídicos y Económicos del M.I. Ayuntamiento podrán comprobar, en cualquier momento, que tales obligaciones se cumplen adecuadamente.

El Concesionario queda obligado al pago de todos los gastos que se deriven del expediente de contratación, incluidos los de publicidad licitatoria, así como al de las indemnizaciones de las ocupaciones temporales y permisos que

posteriormente procedan como consecuencia de las obras e instalaciones del Servicio.

El Concesionario seguirá en toda su gestión las Ordenanzas y Normativas Municipales que regulen la materia, así como la Legislación Comunitaria, Estatal o Autonómica, que sea complementaria de aquéllas.

En todo caso, y como parte del cumplimiento del objeto del contrato, el adjudicatario podrá proponer al M.I. Ayuntamiento modificaciones a las Ordenanzas en las que se contenga el Reglamento de los Servicios, para una mejor prestación de los mismos y para una adecuación permanente a las normativas vigentes.

Carcaixent, 19 de noviembre de 2008

La Alcaldesa

El Secretario General